



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003 001 2022 00128 00
ASUNTO	Requiere demandante

No se tiene por válida la notificación electrónica enviada por el apoderado de la parte demandante a los demandados ELKIN IVAN IDARRAGA GIRALDO y LEIDI JOHANA MONTOYA ZULUAGA, toda vez que en el escrito de dicha notificación indicó la información de manera errada el lugar de ubicación del Juzgado Primero Civil Municipal, además de ello no fue aportada la prueba de recibido de la notificación realizada a los demandados. De ser el caso tendría que allegarse el certificado de entrega.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de proceder a la notificación de la demanda a los ejecutados LEIDI JOHANA MONTOYA ZULUAGA y ELKIN IVAN IDARRAGA GIRALDO, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 006 fijado el 20 de enero de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3b9c6c63e63d5f668d78bdc0ff2aad874c2dfca17491e3676b9daad4077694**

Documento generado en 19/01/2023 04:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>